

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
Sancristóbal

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 15 Marzo 1930).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Núm. 445

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión asesora del Material pedagógico, relativa a la adquisición por concurso público de material de la especial enseñanza de párvulos, con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, y teniendo en cuenta que la referida propuesta está ajustada a los preceptos del Real decreto de 22 de Julio de 1912, a los generales de la Ley de Contabilidad y al Real decreto de 4 de Febrero actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por esa Dirección general se abra concurso público para la adquisición del referido mate-

rial, que ha de estar comprendido en los siguientes grupos:

- Juguetes, juegos educativos.
- Elementos para juegos y trabajos manuales (mosaico, iableta, bastones cuentas, etc.).
- Instrumentos para la vida (herramientas de jardinería, regaderas, palas, carretillas, cubos, carritos, etc.).
- Representaciones, láminas de la Naturaleza (excluyendo las de Zoología, Botánica, Agricultura e Industria, comprendidas en otro concurso), del hogar, del trabajo, de los juegos, etc.; y
- Material especial al servicio de la Pedagogía metódica de Froebel, Montessori y Decroly, materiales para el tejido, plegado, recortado, trenzado, picado, modelado, etc.; cuyo concurso se resolverá con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las Casas constructoras o de comercio, o sus representantes, que deseen tomar parte en este concurso, presentarán la correspondiente instancia en el Registro general de este Ministerio dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta», entregando, también dentro del indicado plazo, en los almacenes de material de este Departamento (paseo de María Cristina, número 4, bajos) el modelo o modelos de cada uno de los objetos antes reseñados que ofrezcan al concurso.

2.ª También acompañarán a la

instancia resguardo de la Caja general de Depósitos que acredite haber constituido el de 1.000 pesetas como fianza que garantice el cumplimiento de sus compromisos.

3.ª Los concurrentes acompañarán a la instancia, en pliego cerrado que se unirá a la misma, nota de precios por unidad y por partidas de 10, 20, 40, 100 o más ejemplares, especificando las condiciones de venta; en cuyo precio no irán incluidos, como iban en concursos anteriores, los gastos de embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril o puerto marítimo más próximos al pueblo a que se destinen el material de referencia, cuyos gastos serán atendidos directamente por este Ministerio.

4.ª Las Casas constructoras o de comercio, o sus representantes, que se encarguen de este servicio, se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de sesenta días naturales, a contar desde el en que se publique en la «Gaceta» la resolución del concurso, y entregarán el material, libre de todo gasto y dentro del indicado plazo, en los mencionados almacenes.

5.ª Las Casas adjudicatarias perderán del depósito que hayan constituido para tomar parte en el concurso, a razón de 25 pesetas por cada día de retraso en la correspondiente entrega, y cuando quede agotado dicho depósito, se anulará la adjudicación hecha y la Casa multada quedará imposibilitada durante un año pa-

ra asistir a los concursos de esta clase de material pedagógico; y

6.ª La Dirección general de Primera enseñanza propondrá la adquisición del material referido conforme a las disposiciones vigentes y en cantidad que no exceda de 10.000 pesetas, que será satisfecha con cargo al capítulo 5.º artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento, una vez que este lo haya recibido, reconocido y admitido en sus almacenes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1930.

TORMO

Señor Director general de primera enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Núm. 977

Dirección general de Administración

Incurso por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el

precitado artículo, en relación con la Real orden de 1.º de Octubre de 1925, ha acordado designar para el desempeño de las Secretarías de aquellos, a los individuos que seguidamente se relacionan.

Madrid, 12 de Marzo de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Barcelona.—Montmañeu, D. Dionisio Benedito Nadal, opositor número 130; Villalba Sasearra, don Francisco Javier Subirachs Ricart, opositor número 97.

Idem de Burgos.—Saldaña de Burgos, D. Clemente Duque Barrio, Secretario de Castideldado-Ibrillos, en la misma provincia.

Idem de Cuenca.—Cólliga, D. Antonio Sáiz Cambrero, caso tercero del artículo 20 del precitado Reglamento; Collados, D. Vidal Martínez Blasco, opositor número 349.

Idem de Gerona.—Pont de Molins, D. José Pi Iriberry, opositor núm. 82.

Idem de Lérida.—Arcabell-Ars-Civis D. Isidoro Portero Alvarez, opositor núm. 28; Serradell, D. José Mata Palau, ex Secretario de Nulles (Barcelona).

Idem de Logroño.—Pazuengos, don Angel García Ureta, opositor número 166.

Idem de Salamanca.—La Calzada de Béjar-Valdehijaderos, D. José María Martín Acosta, opositor núm. 16.

Idem de Valladolid.—Velascálvaro D. Santos Charro Gómez, opositor número 170.

(«Gaceta del 15 de Marzo de 1930»).

Gobierno civil

de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

Higiene y Sanidad pecuarias

Circular núm. 955

Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el ganado ovino de don Alfonso Márquez, cuyo ganado pasta en la Dehesa Nueva, perteneciente al término municipal de Torrecampo.

Declarándose zona infecta el mencionado sitio donde pasta el ganado enfermo y zona sospechosa, una faja de terreno alrededor de la anterior de 400 metros de anchura a la que no tendrán acceso los animales enfermos sospechosos ni sanos de las especies, ovina y caprina.

Las medidas tomadas son: aislamiento, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso; teniendo en cuenta como medida esencial el enterramiento o destrucción por el fuego de los cadáveres de animales que mueran a consecuencia de la enfermedad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, autorida-

des, ganaderos y de todo ciudadano en general.

Córdoba 15 de Marzo de 1930.—El Gobernador civil interino, Antonio Escribano.

Circular número 978

En uso de las facultades que me estan conferidas por la vigente ley de caza, con esta fecha he autorizado a don Juan Díaz Fernández de Villalta, vecino de Lucena, para que pueda colocar preparados de extricnina en la finca de su propiedad denominada «Las Canteras», sita en aquel término municipal, al objeto de destruir los animales dañinos que en aquella existen; debiendo observarse en aquellas operaciones cuanto, sobre el particular, establece la citada Ley y muy especialmente lo estatuido en sus artículos 40, 41 y 42.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento y consiguientes efectos.

Córdoba 17 de Marzo de 1930.—El Gobernador civil interino, Antonio Escribano Codina.

Diputación Provincial

DE Córdoba

SECRETARÍA

NEGOCIADO DE FOMENTO

Núm. 957

ANUNCIO

Acordado por la Comisión provincial, en 11 del corriente mes, contratar, mediante subasta pública, la reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica, en el camino vecinal de Los Llanos de don Juan a Cabra, cuyo presupuesto asciende a la suma total de 53.441'25 pesetas, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, se anuncia, en general, por medio del presente, para que en el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, advirtiéndose que transcurrido el plazo expresado, no se admitirán ninguna que se produzca.

Córdoba 14 de Marzo de 1930.—El Presidente, PATRICIO LÓPEZ.

Núm. 958

Aprobado por la Comisión provincial, en 11 del corriente mes contratar, mediante subasta pública, la reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica, en el camino vecinal de Priego al Castellar por los Gallambares, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 14.121'91 pesetas, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 26 del Regla-

mento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, se anuncia, en general, por medio del presente, para que en el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, advirtiéndose que transcurrido el indicado plazo no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 14 de Marzo de 1930.—El Presidente, PATRICIO LÓPEZ.

Núm. 959

Acordado por la Comisión provincial, en 11 del corriente mes, contratar, mediante subasta pública, la reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal de la estación de Villafranca a Adamuz por Villafranca, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 39.774'27 pesetas, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, se anuncia, en general, por medio del presente para que en el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba a 14 de Marzo de 1930.—El Presidente, PATRICIO LÓPEZ.

JEFATURA DE MINAS

Número 9.025

Núm. 892

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba accidental.

Hago saber: Que por don José Agudo en nombre de la Compañía Minera Bético Manchega, vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno Civil de esta provincia una instancia fecha 21 de Febrero de 1930 solicitando se le conceda una Demasia denominada Demasia a Mitry, de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y paraje llamado Navalvillar, en el terreno franco que existe entre las concesiones, Santa Ana número 8.796, Santa Ana Segunda número 8.867, Mitry número 1.227, Demasia a Jorge número 1.861, y Segunda Demasia a Jorge número 8.809.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Marzo de 1930 salvo mejor derecho.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Marzo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Núm. 9.023

Núm. 893

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba accidental.

Hago saber: Que por don José Agudo, en nombre de la Compañía Minera Bético Manchega, vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 21 de Febrero de 1930, solicitando se le concedan una Demasia denominada Demasia a Ampliación a Navalvillar de plomo, sita en término de Fuente Obejuna, y paraje llamado Navalvillar, en el terreno franco existente entre las concesiones tituladas Santa Ana Segunda número 8.867, Ampliación a Navalvillar número 8.869, y El Clavo número 8.683.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Marzo de 1930 salvo mejor derecho.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Marzo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Núm. 9.033

Núm. 950

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba accidental.

Hago saber: Que por don Gabriel Palas Ayala, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 1 de Marzo de 1930, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias de la mina denominada Santa Luisa, de mineral bismuto, sita en el término de Conquista, y paraje llamado Cerro de las Matas y Haza de las Animas, en terreno de la propiedad de don Tomás García Borreguero.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Marzo de 1930 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la esquina más al Norte de un pozo que existe en referido paraje, y desde dicho punto de partida con dirección O. 25° N. se medirán 150 metros para fijar la primera estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección S. 25° O. se medirán 300 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección E. 25° S. se medirán 300 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección N. 25° E. se medirán 600 metros; de 4.ª a 5.ª con dirección O. 25° N. se medirán 300 metros y de 5.ª a 1.ª con dirección S. 25° O. se medirán 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las diez y ocho pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Marzo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

FUENTE OBEJUNA

Núm. 944

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Enrique Trenado Cubero número 141 del reemplazo de 1928, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano Antonio Trenado Cubero y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Antonio Trenado Cubero, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Trenado Cubero para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Enrique Trenado Cubero.

El referido Antonio Trenado Cubero es natural de esta villa hijo de Antonio y de Ana y cuenta 32 años de edad, era de oficio jornalero, creyendo que se dirigió, cuando se ausentó de ésta, a uno de los Estados americanos.

Fuente Obejuna a 11 de Marzo de 1930.—El Alcalde, José Pequeño.

BELALCAZAR

Núm. 919

Don Luis Delgado García, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión de su pleno del día 10 del actual ha acordado la reforma del presupuesto del ejercicio corriente, quedando expuesto al público en esta Secretaría durante quince días el presupuesto reformado para las reclamaciones, que pudieran presentarse.

Belalcázar a 11 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Luis Delgado.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 920

Don Rafael Cano Tarifa, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día siete del actual, el padrón del derecho o tasa sobre tránsito de perros por la vía pública, con arreglo a su respectiva ordenanza, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales, podrán presentarse reclamaciones contra el mismo por los contribuyentes interesados.

Villanueva del Rey a 10 de Marzo de 1930.—Rafael Cano.

EL CARPIO

Núm. 904

Don Francisco Gracia Espin, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 16 de Enero ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

DE LA PARTE REAL

Don Juan Sotomayor Navarro.

D. Francisco Gavilan Muñoz (mayor).

Excmo. señor Duque de Alba.

Don Eduardo Palomino Pérez.

PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Francisco Eguizabal Pérez.

Don Rafael Gavilan León.

Doña Manuela León Román.

Don Juan Arroyo García.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento y en el atrio de la Iglesia parroquial por término de siete días los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de 5 días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal provincial de arbitrios conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

El Carpio a 7 de Marzo de 1930.—Francisco Gracia.

NUEVA CARTEYA

Núm. 917

Don Manuel Merino y Merino, Alcalde constitucional de Nueva Carteya.

Hago saber: Que a instancia de parte interesada y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Francisco Gómez Rodán, alistado en el año 1928 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre Antonio Gómez Expósito, y cuyas demás circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Gonzalo Gómez Serrano y de Benita Expósito; nació en Nueva Carteya, provincia de Córdoba, el día 15 de Setiembre de 1871, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 59 años; su estado era el de casado, y de oficio Barbero, al ausentarse hace 17 años del pueblo de Valdepeñas (Ciudad Real), que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Antonio Gómez Expósito, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Nueva Carteya a 9 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Manuel Merino.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 923

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón, de quince años, 1'55 alzada, castaño, hierros el de La Mundial en la paleta izquierda y el del Fénix Agrícola V-2, muslo izquierdo; mula de dieciséis años, 1'54 alzada, castaña muy oscura, boci-castaña, pelos blancos en la cerviz, pelicana de la frente y tronco, hierro de la Herradura muslo izquierdo y el hierro V-2 de El Fénix Agrícola en el derecho; y un mulo capón de nueve años, 1'58 alzada, castaño pefeño, lunar en el lado izquierdo del cuello y rodilla derecha, raya cruzada, cebrado cuatro remos, el hierro de la Unión Ganadera muslo izquierdo y el del Fénix Agrícola V-2 en el derecho, en cuya última Compañía se encuentran asegurados, hurtados al vecino de esta ciudad Antonio Cabrera Amor, la noche del 9 al 10 del actual, del sitio Quinto del Ermitaño, término de Pedroche, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 10 de Marzo de 1930.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 937

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de instrucción de este partido de Fuente Obejuna.

Por el presente edicto, hago público: Que en la causa seguida en este Juzgado con el número ciento treinta y siete del año mil novecientos veinte y ocho, por el delito de malversación de fondos, contra el procesado José Gahete Gouzález, y en el ramo respectivo de la misma por orden de la Audiencia provincial de Córdoba, se saca a pública subasta, por término de veinte días, y por el tipo de su tasación la finca propiedad del fiador don Diego Gahete Molero que fué hipotecada para garantizar la libertad provisional de dicho procesado, y cuya descripción es la siguiente:

Un pedazo de terreno en la Raña al sitio Tajarejos, término de esta villa, de cabida, según los títulos, de sesenta fanegas equivalentes a treinta y ocho hectáreas, sesenta y cuatro áreas; pero que su cabida real es de cien fanegas; tiene monte bajo y algunos chaparros, lindando al Saliente, con terrenos de don Gerardo y don Gabriel Gahete; Norte los de don Dionisio y don Diego Gahete; Poniente, los de doña Fandila Gahete; y Mediodía, con cerca de don Anastasio de la Peña.

Se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de este partido a

nombre del indicado fiador don Diego Gahete Molero, y ha sido justipreciada por peritos en la suma de sesenta mil pesetas a razón de seiscientos pesetas cada fanega.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las doce horas del día ocho del próximo mes de Abril bajo las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, y que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Y que el título de propiedad de la finca de referencia, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, el cual podrán examinar los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con el y que no tendrán derecho a exigir ninguno otro.

Dado en Fuente Obejuna a 12 de Marzo de 1930.—Carlos Roda.—El Secretario judicial, Rafael Lage.

POSADAS

Núm. 940

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita llama y emplaza al procesado Enrique Romero Velilla, soltero, de veinticinco años, natural de Belmez, vecino de La Carlota, escribiente, hijo de Fernando y Enriqueta, delgado, ojos pardos, moreno, pelo negro, cejas al pelo, barba cerrada sin señas particulares, domiciliado últimamente en Guadalcázar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario que con el número 243 de 1929 se instruye sobre falsedad y malversación bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios a que haya lugar, con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del referido, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas a 12 de Marzo de 1930.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial, Luis Medina.

PRIEGO

Núm. 874

Don Emilio Alcalá-Zamora y Matilla, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en diligencias que penden en este Juzgado para hacer efectivas las costas impuestas al procesado en causa por lesiones Antonio Lopera y Lopera, y por providencia de esta fecha he acordado sacar a tercera subasta para su venta por término de veinte días, sin sujeción a tipo, la finca embargada a dicho procesado que pasa a detallarse.

Un edificio destinado a vivienda y cuadra en el paraje de los Chirimeros pago del Salado de este término, que linda por la derecha izquierda y fondo con terrenos del mismo procesado que sirve de picadero, linda por los cuatro puntos cardinales con terrenos de Clemente Ruiz Abalos, cuya finca fué valorada en setecientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día treinta y uno de los corrientes a las doce en la Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras de quinientas veinte y cinco pesetas, tipo de la segunda subasta.

2.º Los licitadores para tomar parte en ella deberán consignar previamente el diez por ciento en efectivo da la referida cantidad o resguardo de haberlo verificado en el establecimiento destinado al efecto.

3.º Que los títulos de propiedad de la finca objeto de la venta son los

que aparecen de la certificación de cargas y que el remate podrá hacerse con cualidad de ceder.

Dado en Priego a cinco de Marzo de 1930.—Emilio Alcalá Zamora.— Por mandado de su señoría licenciado, Andrés Coms.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 908

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de instrucción del partido de Aguilar de la Frontera.

Por el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, requiero a todas las autoridades, para que practiquen diligencias en la busca y captura del autor o autores del robo de cuatrocientas pesetas en cuatro billetes del Banco de España de a cien pesetas cada uno, cometido el día dos de los corrientes en la casilla denominada de «Fatigas» de este término, en ocasión de hallarse ausente de ella el perjudicado Antonio Villar Flores con su familia; poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado juntamente con el dinero que les sea intervenido.

Pues así lo he acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el número 38 del año actual.

Dado en Aguilar de la Frontera a 5 de Marzo de 1930.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

MONTILLA

Núm. 910

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad tiene acordado en providencia dictada en el día de hoy en el sumario seguido por lesiones a María Montes Navarro bajo el número nueve del corriente año se cite a la indi-

cada Montes a fin de que comparezca ante la Sala-Audiencia de este este Juzgado sita en la calle de Sagasta número tres a fin de ser reconocida por el Médico forense apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Montilla a 11 de Marzo de 1930.—El Secretario judicial Miguel Navarro.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 935

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba.

Por el presente se cita al lesionado Jnan Arévalo Cruz, de 63 años, viudo, jornalero, domiciliado en calle Plaza de Toros, sin número, de la villa de Fernán-Núñez, que el 27 de Mayo último, fué atropellado y herido por un tren en el puente conocido por el «Blanquillo», próximo a la estación de Torres-Cabrera, y que ha estado encamado en la Sala del Carmen de este Hospital de Agudos, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito calle de Góngora, sin número, con el fin de ser reconocido por el forense; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 12 de Marzo de 1930.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

Administración de Justicia

Citacion y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos proce-

dentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 897

Clemente Larios Mendez, hijo de padres desconocidos, natural de Córdoba, de estado soltero, de profesión jornalero, de dieciocho años de edad, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, naris regular, barba poca, boca grande, color sano y con cicatriz en la ceja izquierda, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por deserción comparecerá dentro del término de treinta días ante el Alférez Juez Instructor del Regimiento de Cazadores de Alcántara décimo cuarto de caballería de guarnición en Melilla, don Miguel Arianes Guijarro.

Melilla 8 de Marzo de 1930.—Miguel Arianes.

Impronta de la Casa de Secreto-Escrito

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Número 953

JEFATURA DE CORDOBA

ESTADO DE CANCELACIONES

El señor Gobernador civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
8930	Rotaria	Loma de la Pizarra	Villanueva de Córdoba	D. Antonio Sánchez Muñoz	Por renuncia	15 Marzo 1930
9017	Mina Las Cumbres	Cerro de San Antón	Montoro	» Ildefonso Méndez Castro	Por falta carta pago	Idem
9030	Concha y Rosario	Solana del Rongi Huerta de Saturno	Villanueva de Córdoba	» Zacarías Muñoz Fernández	Idem	Idem

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en este periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 15 de Marzo de 1930.—El Ingeniero-Jefe P. O., Emilio Iznardi.